

Rad. 00286-2021

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA. famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3015090403

RAD: 080013110006-2021-00286-00

ACCIONANTE: VERÓNICA PATRICIA ALVARADO GARCIA

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

INFORME SECRETARIAL. A su Despacho la Acción de tutela de la referencia, el cual se recibió por reparto de la Oficina Judicial de esta ciudad por vía del correo electrónico. Sírvese resolver.

Barranquilla, julio 09 del 2021

JUZGADO SEXTO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. JULIO NUEVE (09) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Por reparto vía correo electrónico, remitido por la oficina judicial, correspondió la acción de tutela en la cual la accionante VERÓNICA PATRICIA ALVARADO GARCIA, quien actúa en nombre propio, interpone Acción De Tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL representada por su director y/ o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, A LA IGUALDAD, AL TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS

Esta agencia judicial avoca el conocimiento por tener competencia para tramitar la presente acción constitucional de conformidad con la jurisprudencia constitucional, y los autos 124 de 2009 y 026 de 2012 de la Honorable Corte Constitucional, el artículo 86 de la Constitución Nacional, el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de noviembre 30 de 2017, Con el propósito de establecer los motivos afirmados por el accionante. Y resolver la petición de medida cautelar provisional.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Sexto De Familia Del Circuito,

RESUELVE

1.- ADMITASE la acción de tutela instaurada por VERÓNICA PATRICIA ALVARADO GARCIA contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por presunta vulneración de los derechos invocados por la accionante .

2.- VINCULASE en el trámite de la presente acción de tutela a:

2.1. LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

2.2 A todos los aspirantes que participaron en el proceso de selección de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas

Nacionales DIAN, procesos de Selección 1461 de 2020, por ser parte interesada en las resultas de la convocatoria, para lo cual se le solicita a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que realice las publicaciones en la página Web a fin de que los interesados se hagan parte en el trámite de la presente acción de tutela.

3.- NOTIFÍQUESE a las entidades accionada y vinculada COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, a través de su director y/ o quien haga sus veces, por medio de correo electrónico o por cualquier otro medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, a fin de que rindan un informe respecto de los hechos que dan origen a la presente acción constitucional, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas.

4.- TÉNGASE como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

5.- DE LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la accionante en el escrito de tutela, en consideración a lo dispuesto en el art. 7º del decreto 2591 de 1991, el Despacho se abstiene de acceder a decretar la medida provisional, por carencia de objeto en cuanto a que la prueba de conocimiento de los admitidos para el concurso de mérito de la entidad DIAN, fue cumplida el día 05 de julio del 2021, y solo la accionante presento la acción constitucional el día 09 de julio del año en curso conforme consta en acta de reparto de la oficina judicial.

6.- NOTIFÍQUESE a las partes el presente auto por medio de los canales institucionales y correo electrónico de las partes, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA,

d.s.